

CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO**, que celebran de una parte La Financiera Efectiva S.A., con RUC N° 20441805960, con domicilio legal en la Avenida Luis Gonzáles N° 1315- Oficina 302-provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA FINANCIERA**” debidamente representada por el (los) funcionario (s) que suscribe(n) al final del presente contrato, facultado (s) según poder(es) inscrito (s) en la Partida N° 11045464 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo y de la otra parte EL (LOS) CLIENTE (S), en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

I. DEPÓSITOS A PLAZO FIJO (DPF)

1. CONDICIONES GENERALES:

1.1.- LA FINANCIERA abrirá la(s) cuenta(s) de depósito a plazo fijo, en moneda nacional y/o extranjera (dólares americanos) a solicitud de **EL CLIENTE**, con la información necesaria proporcionada por **EL CLIENTE** para su identificación y manejo, la misma que tiene el carácter de declaración jurada y que se obliga actualizar cuando exista algún cambio. **LA FINANCIERA**, se reserva el derecho de aceptar o denegar la solicitud de apertura de la (s) cuenta(s), así como verificar la información proporcionada.

1.2.- LA FINANCIERA, aceptará la apertura de cuenta (s) de depósito a plazo fijo a personas naturales y/o personas jurídicas (empresas) de acuerdo a su Manual de Políticas y Procedimientos Internos, para tal efecto, se define tales condiciones en la Cartilla de Información que se entrega al cliente, la misma que forma parte integrante del presente contrato. Tratándose de personas naturales, la(s) cuenta(s) de depósito podrá(n) ser: **i)** Individuales; **ii)** Mancomunadas conjuntas o **iii)** Mancomunadas indistintas (solidarias), a elección y libre decisión de **EL CLIENTE**.

Las personas naturales, se identificarán y presentarán copia de su documento oficial de identidad y las Personas Jurídicas presentarán copia del Registro Único del Contribuyente, del documento de su constitución y la acreditación de sus representantes legales o apoderados con facultades vigentes y suficientes para abrir y operar cuentas bancarias; para ambos casos, además se requerirá copia simple de recibo de luz, agua y/o teléfono, del lugar donde **EL CLIENTE** reside habitualmente o realice sus actividades.

1.3.- La(s) cuenta(s), sin excepción alguna, que mantenga **EL CLIENTE** en **LA FINANCIERA**, deberá(n) ser manejada(s) personalmente por él o por sus representantes legales acreditados ante **LA FINANCIERA**. Las personas jurídicas, efectuarán sus retiros a través de sus representantes o apoderados facultados. Los representantes de las personas naturales deberán acreditarse ante **LA FINANCIERA** con la documentación respectiva. Los menores de edad, los analfabetos, los que adolezcan de incapacidad relativa o absoluta, serán representados por personas autorizadas legalmente.

La(s) cuenta(s) y todas las operaciones que sobre ésta(s) realice(n) directamente **EL CLIENTE** o a través de sus representantes a través de los medios proporcionados por **LA FINANCIERA** se considerarán hechas por **EL CLIENTE**, bajo su responsabilidad.

Será obligación de **EL CLIENTE** comunicar a **LA FINANCIERA** de cualquier designación, modificación o revocación o de poderes otorgados a sus representantes, acreditándose en su caso con los instrumentos públicos o privados que se requieran conforme a las normas sobre la materia.

Tratándose de cuentas mancomunadas conjuntas el retiro, procederá en ventanilla o de acuerdo a lo solicitado a **LA FINANCIERA**, con los titulares acreditados para tal fin.

1.4.- El tiempo del Depósito a Plazo Fijo será por el periodo a elección de **EL CLIENTE**, que constará en la cartilla de información, y comenzará a contarse a partir del abono de efectivo de los fondos a **LA FINANCIERA**. Vencido dicho periodo, **EL CLIENTE** autoriza a **LA FINANCIERA**, a renovar automáticamente el depósito por igual plazo y así sucesivamente, pudiendo variar las condiciones referidas a intereses, contemplada en el tarifario vigente al momento de la renovación. Las tasas aplicables a la renovación serán aquellas que se indiquen en el tarifario vigente al momento de la renovación para depósitos con características similares al depósito a renovar, las cuales se encuentran a disposición del **CLIENTE** en la página web de **LA FINANCIERA**. **LA FINANCIERA** se obliga a comunicar dichas variaciones a través de su página web. En ese sentido, **EL CLIENTE** se compromete a ingresar a la página web de **LA FINANCIERA** antes del vencimiento del depósito a efectos de tomar conocimiento de las tasas vigentes aplicables a la renovación. En el supuesto que **EL CLIENTE** no se encuentre conforme con las condiciones aplicables a la renovación, en un plazo de 3 días antes del vencimiento del depósito a plazo fijo, deberá comunicar a **LA FINANCIERA** su no intención de renovar el depósito, caso contrario, el depósito será renovado a igual plazo, aplicando la tasa indicada en el tarifario vigente al momento de la renovación.

1.5.- Las partes acuerdan que **LA FINANCIERA** pagará a **EL CLIENTE** una tasa de interés compensatoria pasiva que tenga vigente en su tarifario, por el tiempo efectivo de permanencia de su(s) depósito(s), según el periodo de capitalización pactado en cada caso, pudiendo cobrarse la comisiones por los servicios que le proporcione, y los gastos que se incurra con terceros derivados de la(s) operación (es) solicitada(s) por **EL CLIENTE**, los cuales constan detallados en la “Cartilla Informativa” correspondiente, el mismo que ha sido puesto en conocimiento previo de **EL CLIENTE** y éste ha suscrito en señal de conformidad.

1.6.- El(s) depósito(s) podrá(n) efectuarse en dinero en efectivo, transferencias y/o a través de cheques, debiendo ser girados o endosados a favor de **LA FINANCIERA**, para su cobro y abono, disponiendo de los mismos solamente una vez que hayan sido hechos efectivo, no generando entre tanto los intereses que se hayan acordado.

1.7.- **LA FINANCIERA** queda facultada por **EL CLIENTE** respecto a su(s) cuenta(s) de depósito a plazo fijo que mantenga para:

- 1) Cargar el costo de comisiones, seguros, tributos y otros gastos de cargo de **EL CLIENTE**, siempre que éstos se encuentren detallados en la Cartilla de Información y/o se deriven de informes u operaciones practicadas por orden de autoridades competentes tales como, embargos, retenciones, entre otros.
- 2) Abonar o cargar las sumas que resulten por error de **LA FINANCIERA** y/o que sean necesarias para regularizar las mismas tan pronto lo advierta.

Cualquier error o inexactitud en sus cuentas que **EL CLIENTE** advierta, deberá comunicarlo a **LA FINANCIERA** de inmediato y por escrito, dentro del término de Ley o como máximo dentro de 30 días calendario de conocido y una vez demostrada la veracidad o procedencia del reclamo, **LA FINANCIERA** atenderá según los controles internos procediendo conforme al párrafo precedente. La responsabilidad de **LA FINANCIERA** estará limitada en todos estos casos, sólo a la rectificación del error contable en que haya podido incurrir.

- 3) Los fondos existentes en todos los depósitos que **EL CLIENTE** pudiera mantener en **LA FINANCIERA**, podrán ser afectados para respaldar las obligaciones directas o indirectas, existentes o futuras, en cualquier moneda que **EL CLIENTE** adeude o que expresamente haya garantizado frente a **LA FINANCIERA**, por capital, intereses, comisiones, tributos, gastos, u otro concepto, quedando **LA FINANCIERA** facultada a aplicarlos de manera parcial o total para la amortización y/o cancelación de dichas obligaciones, para tal efecto **LA FINANCIERA** podrá en cualquier momento, y a su sólo criterio, realizar la consolidación y/o la compensación entre los saldos deudores y acreedores que **EL CLIENTE** pudiera tener en los depósitos que mantenga abiertos en **LA FINANCIERA**, conforme a Ley General del Sistema Financiero.
- 4) Realizar todas las operaciones de cambio de moneda que sean necesarias, y al tipo de cambio vigente en el día en que se realiza la operación.
- 5) Efectuar el abono del capital e intereses generados por el(s) depósito(s) en efectivo, en cheque de gerencia o transferencia bancaria en la cuenta indicada por **EL CLIENTE**, cobrando de ser el caso la comisión a que diere lugar por dicha operación, quedando **LA FINANCIERA** liberada de toda responsabilidad por diferencias de cambio que pudieran generarse.
- 6) Bloquear las cuentas de **EL CLIENTE**, cuando le sea requerido por orden de autoridad competente o cuando advierta alguna operación inusual o sospechosa y en su caso informar a las autoridades competentes de conformidad con las normas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos, obligándose **EL CLIENTE** a facilitar la información que le pudiera ser requerida sobre la procedencia de los fondos.
- 7) Cerrar la(s) cuenta(s) de **EL CLIENTE** cursándole aviso posterior cuando: **(i)** Se derive de una disposición o mandato legal; **(ii)** Se realicen operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas; **(iii)** **EL CLIENTE** proporcione información falsa o incumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas con **LA FINANCIERA**; **(iv)** Cuando exista duda o conflicto sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación de **EL CLIENTE**, sin que por ello asuma responsabilidad alguna, la

ejecución de toda orden, instrucción o servicios solicitados hasta que se aclare la legitimación a satisfacción o se expida la resolución judicial respectiva.

1.8.- LA FINANCIERA podrá cerrar o cancelar la(s) cuenta(s) de depósito: **a)** A solicitud de **EL CLIENTE** y previo pago de todo saldo deudor u obligación que pudiera mantener pendiente; **b)** Cuando sea informada por escrito o tome conocimiento del fallecimiento o liquidación del patrimonio del titular, en caso de ser una cuenta mancomunada indistinta a mantenerse vigente a nombre del cotitular supérstite; **c)** Por mandato judicial o autoridad competente. **d)** Cuando **LA FINANCIERA** así lo determine con o sin expresión de causa, dando por terminada la relación contractual a plazo indefinido, dando en este caso previo aviso a **EL CLIENTE** en el domicilio registrado por éste, con no menos de 15 días calendario.

El saldo deudor o acreedor que resulte será exigido o entregado a **EL CLIENTE**.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 182° de la Ley General del Sistema Financiero y conforme a lo previsto por el Reglamento de Depósitos de Ahorro las cuentas que permanezcan inactivas por el plazo de (10) diez años, pasarán a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos.

1.9.- EL CLIENTE exime de responsabilidad a **LA FINANCIERA**, en situaciones fortuitas o de fuerza mayor por daños o perjuicios que pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios en forma temporal; liberándola de toda responsabilidad por el erróneo o indebido registro de los abonos o cargos correspondientes a su(s) depósito(s) ocasionado por un defectuoso funcionamiento de sus equipos para la atención originados por dichas situaciones fortuitas o de fuerza mayor. Limitándose, en todos los casos, **LA FINANCIERA** sólo a la rectificación del error comprobado en el que haya podido incurrir.

1.10.- LA FINANCIERA podrá ofrecer seguros, fondos de protección o similares como servicio adicional a **EL CLIENTE**, para lo cual comunicará previamente a **EL CLIENTE** de las características y condiciones de estos servicios. En caso **EL CLIENTE** contrate el seguro comercializado por **LA FINANCIERA**, ésta entregará a **EL CLIENTE** la póliza de seguro individual o el certificado, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la recepción de los respectivos documentos.

1.11.- EL CLIENTE señala como domicilio, el indicado en este contrato, donde se le cursarán todas las comunicaciones escritas o notificaciones judiciales o extrajudiciales que **LA FINANCIERA** le dirija. Todo cambio de domicilio para surtir efecto, deberá ser comunicado por escrito a **LA FINANCIERA** y deberá estar ubicado en esta misma ciudad.

El presente contrato se encuentra regido por las normas peruanas. Asimismo, para los efectos derivados del mismo, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los órganos jurisdiccionales de la ciudad que corresponda a la oficina de **LA FINANCIERA** donde se suscribe el presente contrato, renunciando expresamente **EL CLIENTE** al fuero de su domicilio.

1.12.- EL CLIENTE declara conocer y acepta que las condiciones establecidas en el presente contrato puedan ser modificadas, restringidas o suprimidas unilateralmente por **LA FINANCIERA**, siendo necesariamente comunicadas de manera previa a **EL CLIENTE** con una

anticipación no menor a 45 días a la fecha en que surta efecto, mediante comunicación dirigida a su domicilio, estados de cuenta, comunicaciones telefónicas y/o por correo electrónico, salvo lo indicado en el numeral 1.4 precedente, referido a tasas de interés. Adicionalmente, **LA FINANCIERA** colocará avisos en las oficinas de atención al público, permitiendo su conocimiento, además de ser comunicados mediante publicación en su página web u otro tipo de comunicación masiva o de información permitido por las normas antes referidas. En caso, las modificaciones impliquen condiciones más favorables para **EL CLIENTE** se aplicarán inmediatamente, siendo comunicadas a través de la página web de **LA FINANCIERA**, comprometiéndose **EL CLIENTE** a revisarla con periodicidad mensual.

1.13.- De la información de datos personales: **EL CLIENTE** reconoce haber entregado a **LA FINANCIERA** información sobre su situación personal, financiera y crediticia, la misma que autoriza expresamente a **LA FINANCIERA** a dar tratamiento y procesar de la manera más amplia permitida por las normas pertinentes, sea directamente o a través de terceros. Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza a **LA FINANCIERA** a utilizar esta información a efectos de: (i) enviarle u ofrecerle cualquier información o publicidad comercial de productos y/o servicios, por medios impresos o electrónicos, aunque no tenga relación con el servicio contratado en el presente documento y/o provenga de las distintas asociaciones comerciales que **LA FINANCIERA** pueda tener o con empresas de su mismo grupo económico, pudiendo transferir la información que sea necesaria a efectos de que puedan enviar u ofrecer los productos o servicios antes señalada. **EL CLIENTE** en cualquier momento podrá solicitar la suspensión del envío de este tipo de información, (ii) la permanente evaluación de la calidad crediticia y capacidad de pago de **EL CLIENTE** y (iii) la ejecución de las relaciones contractuales que **EL CLIENTE** tenga con **LA FINANCIERA**.

EL CLIENTE declara que estarán incluidos dentro del concepto de información todos aquellos datos de **EL CLIENTE**, sus operaciones y referencias a los que **LA FINANCIERA** pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por el propio **CLIENTE** o por terceros, tanto en forma física como oral o electrónica y que pudieran calificar como "Datos Personales conforme a la legislación de la materia. **EL CLIENTE** reconoce también que: (i) la información podrá ser conservada por **LA FINANCIERA** en forma indefinida y (ii) conoce que su información está protegida por las Leyes aplicables y que **LA FINANCIERA** implementará y publicitará los procedimientos para el ejercicio de sus derechos. Las partes dejan expresa constancia que queda excluida de esta cláusula, la información sobre las operaciones pasivas que realiza **EL CLIENTE** y cualquier información que pueda ser considerada como secreto bancario de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26702.

II. CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS CUENTAS DE DPF.

1. DE LA CUENTA DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO:

1.1 Es el depósito de dinero que **EL CLIENTE** se compromete a mantener en **LA FINANCIERA** por el período de tiempo determinado, a una tasa de interés fija, modalidad de depósito elegida libremente por **EL CLIENTE** y demás condiciones que constan detalladas en la Cartilla de Información que le ha sido entregada a **EL**

CLIENTE al momento de efectuar cada uno de el(s) depósito(s) y que ha suscrito en señal de conformidad.

1.2 LA **FINANCIERA** fijará la tasa de interés dentro de los límites de la libre competencia en el mercado, considerándose monto, plazo, moneda u otros. La tasa y plazos constarán detallados en la Cartilla de Información y en el Tarifario para depósitos a plazo fijo que **LA FINANCIERA** publique como información masiva en sus oficinas de atención al público u otro medio señalado en las Condiciones Generales del presente Contrato.

1.3 A la suscripción del presente Contrato y la Cartilla de Información, **LA FINANCIERA** entregará un documento que permita la acreditación de cada uno de el(s) depósito(s) realizado(s) por **EL CLIENTE**.

III. DECLARACIONES FINALES

EL CLIENTE, declara expresamente que previamente a la suscripción del presente Contrato y la “Cartilla de Información” que le ha sido entregada, ha recibido toda la información necesaria acerca de las Condiciones Generales y Especiales aplicables al tipo de servicio contratado, tasas de interés, comisiones y gastos, habiéndosele absuelto todas sus consultas y/o dudas, por lo que declara tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones de el(s) servicio(s) contratado(s).

En señal de conformidad, se suscribe el presente contrato en duplicado, haciéndose entrega al cliente de una copia y anexo que forma parte integrante del mismo, en la fecha.

CARTILLA DE INFORMACIÓN: CLÁSICO / RENTA EFECTIVA / INSTITUCIONAL

DPF N°: _____

Fecha de Vencimiento: _____		
Tasa de Interés (TEA) y (TREA) _____ La tasa tiene carácter de fija.		
Saldo Mínimo de Equilibrio para Obtener Rendimiento por tipo de DPF:		
Clásico	Renta Efectiva	Institucional
S/ 500.00 (Monto mínimo de apertura)	S/ 50,000.00 (Monto mínimo de apertura)	S/ 50,000.00 (Monto mínimo de apertura)
Monto Total de Intereses a ser pagados: Oportunidad en la cual el cliente podrá disponer de ellos: Según lo indicado en el Certificado adjunto. Fecha de corte para el abono de intereses: Según lo indicado en el Certificado adjunto. Abonos y Retiros durante la vigencia del DPF: Cada Depósito a Plazo Fijo es independiente y una vez constituido, no está permitido abonar posteriormente capital adicional a la misma cuenta. Dependiendo del tipo de DPF, se permite retiros parciales, bajo el siguiente esquema:		
Renta Efectiva		Institucional
Retiro parcial: Hasta el 10% del capital inicial, máximo S/ 50,000 sin penalidad, en cualquier momento y por una sola vez durante el plazo de vigencia del depósito. El saldo del capital se mantendrá con la tasa de apertura inicial por el plazo restante, originando un nuevo depósito.		Retiro parcial: Hasta el 10% del capital inicial, máximo S/ 100,000 en cualquier momento por una sola vez, aplicando al monto de retiro la penalidad establecida. El saldo del capital se mantendrá con la tasa de apertura inicial por el plazo restante, originando un nuevo depósito.
Para el presente producto no aplica pago de comisión ni gasto alguno por parte del CLIENTE, salvo los tributos de ley. Tributos: Las aperturas y cancelaciones de DPF se encuentran afectas al pago del ITF vigente a la fecha 0.005% .		
De la Cancelación antes del vencimiento y penalidad: Si el DPF es cancelado antes de 30 días contados a partir de la fecha de su apertura, no generará intereses. En caso de cancelación desde los 30 días, se aplicarán las siguientes penalidades: De 30 días a 89 días se paga el 20% de la tasa pactada en la contratación. De 90 días a 179 días se paga el 35% de la tasa pactada en la contratación. De 180 días a 359 días se paga el 50% de la tasa pactada en la contratación. De 360 días a 720 días se paga el 75% de la tasa pactada en la contratación. De 720 a más se paga el 90% de la tasa pactada en la contratación.		
Canales para retiro de dinero: Transferencias bancarias		

El tiempo del Depósito a Plazo Fijo será por el periodo a elección del CLIENTE y comenzará a contarse a partir del abono de efectivo de los fondos a LA FINANCIERA. Vencido dicho periodo, EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA, a renovar automáticamente el depósito por igual plazo y así sucesivamente, pudiendo variar las condiciones referidas a intereses, contemplada en el tarifario vigente al momento de la renovación. Las tasas aplicables a la renovación serán aquellas que se indiquen en el tarifario vigente al momento de la renovación para depósitos con características similares al depósito a renovar, las cuales se encuentran a disposición del CLIENTE en la página web de LA FINANCIERA. LA FINANCIERA se obliga a comunicar dichas variaciones a través de su página web. En ese sentido, EL CLIENTE se compromete a ingresar a la página web de LA FINANCIERA antes del vencimiento del depósito a efectos de tomar conocimiento de las tasas vigentes aplicables a la renovación. En el

supuesto que EL CLIENTE no se encuentre conforme con las condiciones aplicables a la renovación, en un plazo de 3 días antes del vencimiento del depósito a plazo fijo, deberá comunicar a LA FINANCIERA su no intención de renovar el depósito, caso contrario, el depósito será renovado a igual plazo, aplicando la tasa indicada en el tarifario vigente al momento de la renovación.

El CLIENTE declara conocer y acepta que las condiciones establecidas puedan ser modificadas, restringidas o suprimidas unilateralmente por LA FINANCIERA, siendo necesariamente comunicadas de manera previa al CLIENTE con una anticipación no menor a 45 días a la fecha en que surta efecto, mediante comunicación dirigida a su domicilio, estados de cuenta, comunicaciones telefónicas y/o por correo electrónico. Adicionalmente, LA FINANCIERA colocará avisos en las oficinas de atención al público, permitiendo su conocimiento, además de ser comunicados mediante publicación en su página web u otro tipo de comunicación masiva o de información permitido por las normas antes referidas. En caso, las modificaciones impliquen condiciones más favorables para EL CLIENTE se aplicarán inmediatamente, siendo comunicadas a través de la página web de LA FINANCIERA, comprometiéndose EL CLIENTE a revisarla con periodicidad mensual.

El DPF se encuentra respaldado por el Fondo de Seguro de Depósitos hasta por el monto máximo permitido por ley.

Forma parte del presente documento la información contenida en el Certificado DPF debidamente firmado y en poder del CLIENTE.

Lima, 11 de Marzo del 2020

1.1
CLIENTE O REP. LEGAL:
DNI/RUC:
1.3
CLIENTE O REP. LEGAL:
DNI/RUC:

1.2
CLIENTE O REP. LEGAL:
DNI/RUC:
1.4
CLIENTE O REP. LEGAL:
DNI/RUC:

LA FINANCIERA



ARTURO PEÑAHERRERA GONZALES
GERENTE DE BANCA PREFERENTE
FINANCIERA EFECTIVA S.A.

LA FINANCIERA



FINANCIERA EFECTIVA S.A.
VERÓNICA M. GUERRERO YACTAYO
Ejecutiva de Banca Preferente